

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto dos mil veinte (2020).

El despacho toma nota que la parte demandante a través de su apoderada judicial estuvo de acuerdo con la prueba de ADN practicada por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En consecuencia, como quiera que las pruebas documentales allegadas resultan suficientes para resolver la controversia planteada, se dispone que **en firme la presente providencia, secretaria ingrese las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda (artículo 278 numeral 2º del C.G.P.).**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ